



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente N° 000328-2026, de fecha 17 de febrero de 2026, presentado por el señor **JAIME ALONSO YAÑEZ SOTELO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42270671**, mediante el cual solicita la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el Informe N° 010-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos colegios profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 000328-2026, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación:

i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 03 y 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento;

ii) Copia simple de la ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC); es preciso señalar que el Reglamento exige copia simple de la ficha RUC, cuyo resultado obra a fojas 05, 06 y 07 de autos, con lo cual se tiene por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento;

iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjuntó el recibo del servicio de agua potable que obra a fojas 08 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada coincide con la indicada en su solicitud, cumpliendo así con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento;





iv) Copia certificada por la autoridad competente del título profesional; en efecto, el administrado presentó copia simple del título profesional de Ingeniero Industrial, expedido por la Universidad Privada del Norte, que obra a fojas 09 y 10 de autos, acompañada de la respectiva declaración jurada de autenticidad a fojas 11; asimismo, fue validado a través de la consulta de grados y títulos de SUNEDU, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento;

v) Constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 12 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado colegio profesional es el 25/06/2018, con registro N° 214814, el cual fue validado a través de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento;

vi) Currículum vitae documentado, que obra de fojas 13 a 33 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento;

vii) Certificados que acrediten una experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión; en efecto, el administrado adjuntó el Certificado de Trabajo expedido por la empresa **JS SAFETY SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 34 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 12 de enero de 2015 al 18 de enero de 2026; no obstante, el periodo a considerar para la presente evaluación será desde su inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú, con fecha 25 de junio de 2018, acreditando siete (07) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de experiencia. Por lo expuesto, de la revisión íntegra del documento, el administrado acreditó un **total de siete (07) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento;

viii) Certificados que acrediten una experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, de los cuales dos (02) deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. Al respecto, el administrado adjuntó los siguientes documentos: Certificado de Trabajo expedido por la empresa **JS SAFETY SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 34 de autos, en el que se verifica que cuenta con siete (07) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de experiencia en actividad auditora; asimismo, la Constancia de Auditoría expedida por la empresa **JC SAFETY SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 35 de autos, mediante la cual se señala que el administrado brindó servicios de auditoría interna a la empresa de Generación Huallaga, específicamente en el Sistema Integrado de Gestión de las normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015, del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, acumulando cuarenta (40) horas efectivas de trabajo en campo; constancia de auditoría expedida por la empresa **ISAF CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 36 de autos, mediante la cual se indica que realizó una auditoría en seguridad y salud en el trabajo a la empresa **BOXER SECURITY S.A.**, en el periodo comprendido del 03 al 11 de abril de 2025, acumulando un total de sesenta y cuatro (64)





horas de trabajo en campo; y constancia de auditoría emitida por la empresa **SHARE SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 37 de autos, en la que se verifica que realizó la auditoría interna de la empresa KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS DEL PERÚ (KMMP), específicamente en normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y 45001:2018, durante los días 02, 03, 04, 05, 10, 11 y 12 de junio de 2025, acumulando un total de cincuenta y seis (56) horas efectivas de trabajo en campo;

Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que el administrado acredita un total de **siete (07) años, siete (07) meses y quince (15) días de experiencia en actividad auditora**, específicamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando un total de **ciento sesenta (160) horas** de trabajo en campo, cumpliendo con lo previsto en los numerales 5.7 y 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; al respecto, el administrado adjuntó copia simple de la Constancia de Egresado de la Maestría en Economía con mención en Gestión Económica de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, emitida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que obra a fojas 38 de autos; asimismo, adjuntó el certificado de haber aprobado el Curso de Especialización Profesional en Sistemas Integrados de Gestión en Calidad, Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional, Responsabilidad Social e Inocuidad Alimentaria, emitido por el Centro de Estudios Superiores y Actualización Profesional, que obra a fojas 39 de autos, así como la declaración jurada de veracidad y autenticidad de los certificados de estudios adjuntados a su expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 010-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, los anexos que obran en el expediente N° 000328-2025, y en virtud del Principio 1.7, principio de presunción de veracidad, señalado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto, y en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000003-2026-GRDS-DRTPE, la cual designa temporalmente al señor Alan David Gonzales Gonzales como Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020, de fecha 13 de julio de 2011; y los artículos 2° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Primero. - **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al **señor JAIME ALONSO YAÑEZ SOTELO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42270671**, quien queda acreditado como **AUDITOR** y se encuentra autorizado a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **7YGBRAY**





ejecutar acciones de auditoría a nivel nacional, **a partir de la fecha hasta el 27 de marzo de 2028**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívense los de la materia.

Segundo. - Encargar a la Oficina Técnica Administrativa que cumpla con notificar debidamente la presente resolución a la parte correspondiente.

Tercero. - Encargar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Documento Firmado Digitalmente
ALAN DAVID GONZALES GONZALES
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

